



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0357-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

Asunto: Observaciones Segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, Del Sistema Metropolitano De Participación Ciudadana Y Control Social, Del Libro I.3, Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión IC-CPC-2022-001).

Señor

Luis Humberto Robles Pusda

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS

Señor Abogado

Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 241 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto No. IV, del “*Segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, Del Sistema Metropolitano De Participación Ciudadana Y Control Social, Del Libro I.3, Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión IC-CPC-2022-001)*”, conforme el siguiente detalle:

1. Actualmente la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito se conforma de la siguiente manera:

“Artículo 443.- Conformación.- La asamblea del Distrito Metropolitano de Quito estará conformada por:

- a. El Alcalde o Alcaldesa metropolitana, o su delegado, quien la preside;
- b. Dos delegados del Concejo Metropolitano de Quito, elegidos de entre su seno y que durarán el mismo período contemplado para las comisiones permanentes;
- c. Un delegado de las comunas de cada zona del Distrito;
- d. Siete delegados de los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales del Distrito.
- e. Un representante de las cámaras de la producción del Distrito;
- f. Un representante de las organizaciones de trabajadores del Distrito;
- g. Un delegado del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos;
- h. Diez (10) delegados por cada una de las asambleas zonales;
- i) Un delegado del Consejo Metropolitano de Planificación;
- j) Dos delegados de las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito; y,
- k) Dos delegados de los colegios de profesionales de Quito.

Adicionalmente a los delegados permanentes, podrán asistir los delegados de organizaciones o colectivos sociales, de cualquier naturaleza; los representantes de grupos de atención prioritaria y todos los ciudadanos y ciudadanas que expresen su deseo de participar en la asamblea.

El Alcalde Metropolitano convocará y presidirá las sesiones de la asamblea, y como Secretario actuará el del Concejo, y a falta de éste, uno ad-hoc, designado por mayoría simple de los integrantes de la asamblea.

La Secretaría encargada de la participación ciudadana definirá la metodología a seguir para el desarrollo de la asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.”



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0357-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

El proyecto presentado para segundo debate plantea modificar la conformación de la máxima instancia de participación ciudadana de la siguiente manera:

“Artículo (...35).- Conformación. - La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito estará conformada por los siguientes miembros con voz, voto y decisión vinculante:

1. El Alcalde o Alcaldesa Metropolitana, o su delegado/a;
2. Dos delegados o delegadas del Concejo Metropolitano de Quito, elegidos de entre su seno y que durarán el mismo período contemplado para las comisiones permanentes;
3. Un delegado o delegada de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.
4. Las y los asambleístas metropolitanos elegidos por las parroquias urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito;
5. Un delegado o delegada del Consejo Metropolitano de Planificación;
6. Seis delegados o delegadas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales del Cantón Quito.
7. Doce delegados o delegadas de las comunas y comunidades del Distrito Metropolitano de Quito.
8. Una o un representante del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales ;
9. Un delegado o delegada del Consejo de Protección de Derechos;
10. Una o un delegado del Pueblo Kitu Kara, elegido de entre todas las comunas del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...37).- De la participación de otros organismos o colectivos sociales. - Podrán intervenir con voz y con voto, un o una representante de los siguientes organismos que deberán ser convocados:

- a) Un representante de las cámaras de la producción del Distrito;
- b) Un representante de las organizaciones de trabajadores del Distrito;
- c) Dos delegados o delegadas de las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito;
- d) Los delegados o delegadas de los colegios de profesionales del Distrito Metropolitano de Quito.

Adicionalmente a los delegados o delegadas permanentes, podrán asistir los o las delegados o delegadas de organizaciones o colectivos sociales, de cualquier naturaleza; los o las representantes de grupos de atención prioritaria, vulnerabilidad y/o riesgo y movilidad humana; todos los ciudadanos y ciudadanas que expresen su deseo de participar en la asamblea, mismos que actuarán con voz pero sin voto.”

Al respecto, inicialmente debemos señalar que la máxima instancia de participación ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito está concebida conforme la legislación metropolitana, como un espacio plural de representación de los diversos sectores del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual incluye, entre otros, justamente a las cámaras de la producción; las organizaciones de trabajadores; las universidades; y, los colegios profesionales.

De la revisión de la normativa vigente en materia de participación ciudadana, frente a la propuesta legislativa, se evidencia que podría existir un retroceso en materia participativa, pues estos sectores descritos anteriormente, si bien mantienen la posibilidad de intervenir en la máxima instancia participativa del Distrito, pierden su derecho a voto, lo cual les resta la posibilidad de incidir en importantes decisiones que la legislación nacional y metropolitana reconoce a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito como máxima instancia de participación ciudadana.

En tal sentido, es importante que se analice la pertinencia de la reforma planteada pues, en definitiva, constituirá



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0357-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

un retroceso de los derechos participativos de importantes sectores y gremios del Distrito Metropolitano de Quito que consideramos deben mantener su representación, no solo con voz, sino también con voto en la máxima instancia de participación ciudadana de la ciudad, por lo que me permito proponer que se modifique el texto del artículo (...35) por el siguiente:

“Artículo (...35).- Conformación. - La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito estará conformada por los siguientes miembros con voz, voto y decisión vinculante:

1. *El Alcalde o Alcaldesa Metropolitana, o su delegado/a;*
2. *Dos delegados o delegadas del Concejo Metropolitano de Quito, elegidos de entre su seno y que durarán el mismo periodo contemplado para las comisiones permanentes;*
3. *Un delegado o delegada de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.*
4. *Las y los asambleístas metropolitanos elegidos por las parroquias urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito;*
5. *Un delegado o delegada del Consejo Metropolitano de Planificación;*
6. *Seis delegados o delegadas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales del Cantón Quito.*
7. *Doce delegados o delegadas de las comunas y comunidades del Distrito Metropolitano de Quito.*
8. *Una o un representante del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales;*
9. *Un delegado o delegada del Consejo de Protección de Derechos;*
10. *Una o un delegado del Pueblo Kitu Kara, elegido de entre todas las comunas del Distrito Metropolitano de Quito.*
11. *Un representante de las cámaras de la producción del Distrito;*
12. *Un representante de las organizaciones de trabajadores del Distrito;*
13. *Dos delegados o delegadas de las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito; y,*
14. *Los delegados o delegadas de los colegios de profesionales del Distrito Metropolitano de Quito.*

Adicionalmente a los delegados o delegadas permanentes, podrán asistir los o las delegados o delegadas de organizaciones o colectivos sociales, de cualquier naturaleza; los o las representantes de grupos de atención prioritaria, vulnerabilidad y/o riesgo y movilidad humana; todos los ciudadanos y ciudadanas que expresen su deseo de participar en la asamblea, mismos que actuarán con voz pero sin voto.”

Como consecuencia de la propuesta formulada, además, corresponde la eliminación del artículo (...37) del proyecto.

Solicito a usted, señor Secretario, se sirva distribuir copias del presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 241, sin perjuicio del envío posterior de otras observaciones sobre este u otros puntos del orden del día previsto para la sesión.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0357-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2022-08-22	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2022-08-22	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2022-08-22	

